

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00127

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RIAÑO ÁLVAREZ

DEMANDADO: MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de noviembre de 2023

Hora: 09:06am a 09:26am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ

APODERADO DEMANDANTE: WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES

REPRESENTANTE LEGAL MCS CONSULTORIA Y MONITOREO

AMBIENTAL SAS: BIBIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

APODERADO DEMANDADO: MARISOL VIRGUEZ GOMEZ

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora **MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ** y **MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS** a través de su representante legal **BIBIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS** se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma neta de diez millones de pesos m/cte \$10.000.000, pagadera en una única cuota el día 30 de noviembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 0418001490 de Banco BBVA, cuya titular es la demandante señora **MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ** identificada con número de cédula 1.014.221.157.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda y recae sus efectos sobre todas las demandadas.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

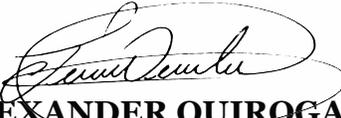
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2022-00127

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ

DEMANDADO: MCS CONSULTORIA Y MONITOREO

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 16 de noviembre de 2023

Hora: 09:06am a 09:26am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ

APODERADO DEMANDANTE: WILSON DAVID ALTUZARRA TORRES

REPRESENTANTE LEGAL MCS CONSULTORIA Y MONITOREO

AMBIENTAL SAS: BIBIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

APODERADO DEMANDADO: MARISOL VIRGUEZ GOMEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS.

DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora **MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ** y **MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS** a través de su representante legal **BIBIANA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **MCS CONSULTORIA Y MONITOREO AMBIENTAL SAS** se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma neta de diez millones de pesos m/cte \$10.000.000, pagadera en una única cuota el día 30 de noviembre de 2023.

Valores que serán pagados a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 0418001490 de Banco BBVA, cuya titular es la demandante señora **MARÍA CAMILA RIAÑO ALVAREZ** identificada con número de cédula 1014221157.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda y sus efectos recaen sobre todas las demandadas en el proceso.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría sùrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8e80fc65-38c2-42d1-a757-d0f2a69c48f8?vcpubtoken=068dc1b7-ed5f-4881-bbf2-40a44f3fee89>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO